República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 586

Radicación: 41551-31-03-002-2018-00125-01

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por ELIANA MARCELA FAJARDO MEDINA, ZULMA ALEJANDRA FAJARDO MEDINA, NORMA CRISTINA FAJARDO MEDINA Y OTROS en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Mediante auto del pasado 25 de abril, el despacho declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia proferida en primera instancia, ordenando en consecuencia, devolver el expediente al Juzgado de origen.

Como la mandataria que representa dicho extremo procesal presentó en oportunidad recurso de reposición, a través de proveído del 15 de junio de los corrientes, el despacho resolvió mantener su postura y no reponer la decisión.

Dentro del término de ejecutoria de ese auto, la apoderada presentó nuevamente recurso de reposición en contra del auto del 25 de abril y del 15 de junio; de éste se corrió traslado, y se recibió memorial por parte del abogado actor, oponiéndose a la prosperidad del mismo.

Correspondería al despacho resolver el remedio horizontal incoado nuevamente, si no fuera porque a voces del artículo 318 del C.G.P., el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, situación que aquí no ocurre, lo que conlleva a que se deniegue por improcedente el mismo.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO.- DENEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada, en contra de los autos proferidos el 25 de abril y 15 de junio de la anualidad que avanza.

SEGUNDO.- DAR cumplimiento al numeral segundo del auto adiado el 25 de abril, esto es, devolver el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

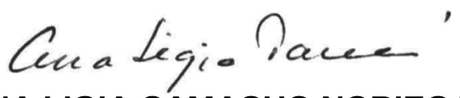

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fab6879eca5dd8d7904fcad655d9e766e07884a1a11944d19140e6c313746f**
Documento generado en 13/07/2023 04:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica